

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	ELIZABETH ATEHORTUA GONZALEZ
	JUAN MANUEL ATEHORTUA GONZALEZ
Demandando:	MARIA MAGDALENA ATEHORTUA PEREZ
	DIEGO FERNANDO ATEHORTUA ZULUAGA
	ANDRÉS FELIPE ATEHORTUA ZULUAGA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00315 -00
Asunto:	DECRETA MEDIDA

Con fundamento en los previsto en el artículo 590 y siguientes del Código General del Proceso SE ACCEDE a lo solicitado en el escrito allegado conjuntamente con la demanda. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.001- 35112, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de ELIZABETH ATEHORTUA GONZALEZ C.C. 43'977.710, JUAN MANUEL ATEHORTUA GONZALEZ C.C. 71'261.852, MARIA MAGDALENA ATEHORTUA PEREZ C.C.21'379.874, DIEGO FERNANDO ATEHORTUA ZULUAGA C.C. 1.128.278.466, y ANDRÉS FELIPE ATEHORTUA ZULUAGA C.C.71'315.027.

En consecuencia, por secretaria ofíciese en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur

TIFIQUESE

EJANDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE En la fecha, digitalmente generada, se notuica la providencia precedente, PERSOUNALIMEN IL con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_dol_civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez

2